

Disposición Adicional Segunda. Forma de presentación de la documentación: Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines.

2. Cuando se trate de proyectos, memorias gráficas y escritas u otra documentación técnica expresamente establecida como documentación obligatoria en los procedimientos establecidos en esta Ordenanza, se presentará, cuando se realice presencialmente, digitalizada en soporte informático, en un CD, DVD o pen-drive, en formato PDF y, además, en otros formatos cuando el procedimiento así lo requiera y se halle contenido en ésta Ordenanza, de la documentación técnica aportada que estará visada, en su caso, o firmada electrónicamente y del resto de la documentación complementaria que estará escaneada y formará parte del mismo soporte informático, en ningún caso comprimido.

Si la presentación es telemática mediante la utilización de la Sede Electrónica del Registro Electrónico General del Ayuntamiento, se incorporará toda la documentación en formato PDF, así como en el formato que conste para el procedimiento específico en esta Ordenanza, según las indicaciones contenidas en cada procedimiento en la Sede Electrónica. Se comprenderá de:

a) Nombre de los archivos con expresa indicación del número de expediente, si ya dispone de él, el nombre de cada documento y la fecha de éste indicando día, mes y año.

b) La totalidad de los textos (memoria, cuadro de precios, mediciones, presupuestos, anejos, etc.) en archivo con capacidad no superior a 100 MB. Si la extensión del documento superase ese tamaño, deberá crearse archivos individualizados para cada uno de los contenidos.

c) La totalidad de los planos, en un archivo con capacidad no superior a 100 MB. El tamaño máximo de los planos será DIN-A3 a una escala legible. Sólo serán admisibles los planos en tamaño DIN-A2 cuando sea imposible su presentación en formato DIN-A3.

d) Los soportes citados no serán regrabables y en ellos se identificará el nombre del proyecto, su autor o autores, su firma digital y la fecha de realización. Si se tratase de un proyecto de visado obligatorio, contendrá éste en forma electrónica.

Artículo 12 Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines. LICENCIA OBRA MAYOR NUEVA PLANTA: (documentación)

2. Las solicitudes de licencia de obra mayor consistentes en la **nueva construcción** o las de **ampliación** de toda clase de construcciones, edificios e instalaciones existentes deben acompañarse de la siguiente documentación:

a) **Proyecto Básico** redactado y firmado por personal técnico competente, con el siguiente contenido:

- **Memoria descriptiva y justificativa**, con indicación expresa de su adecuación al entorno y del cumplimiento de la normativa urbanística en vigor y demás normativa sectorial de aplicación.
- **Presupuesto** de las obras dividido por capítulos.
- **Plano de situación** referido a la cartografía del Plan General, a escalas 1/5000 y 1/2000.
- **Plano catastral** de la parcela.
- **Plano de emplazamiento** a escala 1/500, acotando los linderos de la parcela, las distancias a los edificios y /o puntos de referencia más próximos y las cotas de nivel de la planta baja y, en su caso, con relación a los espacios libres exteriores, calles y fincas colindantes.
- **Planos acotados**, a escala 1/100, de las **plantas, alzados y secciones** que definan el edificio y la intervención a realizar.

b) Anexo de obras ordinarias de urbanización redactado y firmado por personal técnico competente, en el caso de que se requieran para convertir la parcela en solar..

c) Documentos de la Dirección Técnica, aceptando la dirección facultativa de las obras

d) Cuestionario de la Estadística de la Edificación y Vivienda.

e) **Nota simple del Registro de la Propiedad** acerca de la titularidad de la parcela, a efectos meramente informativos y estadísticos.

f) Cuando sea precisa la cesión de suelo destinado a viario público, se presentará documento suscrito por la propiedad, formalizando la cesión libre y gratuita al Ayuntamiento.

g) Si la intervención lleva aparejada la instalación de grúa, se presentará como anexo con la documentación exigida por esta Ordenanza y su normativa específica, de manera que la resolución que otorgue la licencia, autorice conjuntamente dichas actuaciones complementarias.

Si la solicitud para la instalación de grúa es posterior al otorgamiento de la licencia de edificación, dicha solicitud se tramitará como Licencia de obra menor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de esta Ordenanza. La instalación de grúa en la vía pública está sujeta al pago de tasas por su ocupación durante todo el tiempo que se mantenga la instalación.

h) Proyecto técnico tal como establece el artículo 9 del Real Decreto 346/2011, por el que se regula el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.

i) Se acompañará el Estudio de Gestión de Residuos tal como establece el Real Decreto 105/2008, de 2 de febrero, que regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, incluyendo, cuando proceda, la fianza o garantía financiera, que responda de la correcta gestión de los mismos, según la declaración realizada por el peticionario de la licencia de obra mayor, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Decimocuarta de ésta Ordenanza.

j) Documento acreditativo del abono de la tasa correspondiente.

3. Las **solicitudes de licencias de obra mayor .../... de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimoniales protegidos o catalogados .../...**

Acompañarán la documentación adecuada al objeto de la actuación, tomando como referencia la establecida en el apartado 2 de éste artículo, y en las obras de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimoniales protegidos o catalogados, además, el informe previo de intervención.

Artículo 5.B.3. Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines

Informe previo de intervención, a la solicitud de licencia de obra mayor de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimoniales protegidos o catalogados.

LICENCIA AMBIENTAL (CON O SIN EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL) DOCUMENTACIÓN:

Documentación: Artículo 53.2 Ley 6/2014, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades.

Documentación: Artículo 22 de la **Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales.**

La solicitud de iniciación de las obras mayores sometidas a licencia, de forma previa a la expedición de licencia ambiental, exige que se presente comunicación por la persona interesada adjuntando el Informe Urbanístico Municipal favorable, que se emitirá como Certificado, y documento de inversión con el compromiso por escrito, en instrumento público notarial o comparecencia ante la Vicesecretaría del Ayuntamiento o persona funcionaria delegada, de asunción de la plena responsabilidad de las consecuencias que pudieran derivar de la eventual denegación posterior de la licencia ambiental.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA LICENCIAS DE OBRA MAYOR, NUEVA PLANTA O AMPLIACIÓN EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DEL CASCO ANTIGUO DE ALICANTE

Artículo 67.8 del Texto Refundido de las Ordenanzas y Catálogo del Plan Especial del Casco Antiguo de Alicante. Modificación nº 3.

8. A la documentación indicada en las ordenanzas municipales para la solicitud de licencia de obra mayor, habrá de acompañarse la siguiente:

- Si todavía existe un edificio sobre la parcela, se exigirán planos de estado actual de la edificación con documentación historiográfica y fotografías del edificio y entorno; indicando vegetación existente en la parcela si existiera.
- Al proyecto de nueva planta se adjuntarán:
 - Plantas esquemáticas de los edificios contiguos donde se señalen los patios de parcela o mancomunados existentes, indicando si dichos patios pertenecen a edificaciones consolidadas o no. Si se trata de patios consolidados, para la ubicación de los patios de la nueva edificación que se ubique en la zona media-central se exigirán las condiciones indicadas en el artículo 59.1.b.
 - Alzados esquemáticos de los edificios contiguos en el frente de la manzana en que se halla el edificio para el que se solicita la licencia, así como sección de la calle indicativa de las líneas de cornisa de los edificios enfrentados.
- En dichos alzados contiguos se situarán las alturas en metros de las líneas horizontales de referencia cuando se trate de edificios catalogados o edificios señalados en las ordenanzas gráficas como de renovación-conservación transitoria.
- Estudios de integración del conjunto urbano que resultare, mediante perspectivas y/o croquis, mostrando la adecuación, escala y armonización con el ambiente urbano.
- Planos y detalles de los anuncios que se fueren a colocar, con sus dimensiones, características y materiales.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA EN LICENCIAS DE INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS CATALOGADOS EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DEL CASCO ANTIGUO DE ALICANTE

Artículo 67.7 del Texto Refundido de las Ordenanzas y Catálogo del Plan Especial del Casco Antiguo de Alicante. (documentación)

7. A la documentación indicada en las ordenanzas municipales para la solicitud de licencia de intervención sobre edificios catalogados, habrá de acompañarse la siguiente:

- **Planos del estado actual:** plantas de los distintos niveles a escala 1/50 incluyendo planta de cubiertas y sótano, así como de los espacios libres y situación del arbolado o vegetación existente si lo hubiere; fachadas, alzados interiores y secciones a escala 1/50; y detalles de acabados interiores significativos del edificio. Se incluirá el alzado esquemático de los edificios contiguos en el mismo frente de manzana, así como sección de la calle indicativa de las líneas de cornisa de los edificios enfrentados.
 - **Sobre los planos anteriores se identificarán los elementos o zonas que requieren reparación, sustitución u otras intervenciones.** Para ello se exigirá, las obras de inspección, excavación y la valoración previa de técnico competente que dicte sobre la calidad constructiva de los materiales y estructuras a conservar, y de su valor artístico o simplemente histórico que merezcan su conservación.
 - **Documentación histórica e historiográfica del inmueble y su entorno,** caso de ser conocible, con referencia a su autor, arquitecto, planos originales, promoción y uso inicial, y otros expedientes existentes en el Archivo Municipal.
- Como condición de licencia, el Ayuntamiento podrá imponer modificaciones oportunas al proyecto presentado de acuerdo a los niveles de intervención permitidos según el grado de catalogación del edificio.
- Cuando la concesión de estas licencias presentara dudas en la aplicación de esta normativa, se pedirá consulta a una Comisión integrada por técnicos municipales. Esta Comisión podrá requerir la asistencia de personas ajenas al mismo, que por su especial cualificación resulten idóneas para la mejor resolución de las licencias complejas.

Ordenanza fiscal de la Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, autorizaciones y otras actuaciones de carácter urbanístico.

		Hasta 100 m ²	De 100 a 200 m ²	De 200 a 300 m ²	Más de 300 m ²
1.1.a.1	Licencias de edificación u obra mayor. Construcciones de nueva construcción, las de ampliación de obras de modificación o reforma que produzcan una variación esencial en el conjunto del sistema estructural, las casas prefabricadas, así como las licencias de intervención , las provisionales y las demoliciones de construcciones.	334,18 €	445,58 €	556,97 €	668,37 €
1.1.a.2.-	Licencia de edificación u obra mayor: Edificios hasta 25 viviendas.				891,16 €
1.1.a.3.-	Licencia de edificación u obra mayor: Edificios entre 26 y 50 viviendas.				1.113,95 €
1.1.a.4.-	Licencia de edificación u obra mayor: Edificios entre 51 y 100 viviendas.				1.336,73 €
1.1.a.5.-	Licencia de edificación u obra mayor: Edificios de más de 100 viviendas.				2.227,89 €
1.1.a.6.-	Edificio VPO: Promoción Agente Público (25 % sobre epígrafe aplicable)				
1.1.a.7.-	Edificio VPO: Promoción Agente Privado (75 % sobre epígrafe aplicable)				
1.1.b.1.-	Licencias de edificación u obra mayor en edificaciones otros usos no residenciales: hasta 100 m ²				445,58 €
1.1.b.2.-	Licencias de edificación u obra mayor en edificaciones otros usos no residenciales: De 101 a 500 m ²				721,41 €
1.1.b.3.-	Licencias de edificación u obra mayor en edificaciones otros usos no residenciales: De 501 m ² a 1000 m ²				891,16 €
1.1.b.4.-	Licencias de edificación u obra mayor en edificaciones otros usos no residenciales: Mas de 1000 m ²				1.276,38 €
			Hasta 500 m ²	De 500 a 1.000 m ²	Más de 1.000 m ²
1.7.2	Licencia Ambiental (sin impacto ambiental ni Dic)		556,97 €	997,25 €	1437,53 €
1.7.3	Licencia Ambiental de actividades sometidas a declaración o estimación de impacto ambiental y/o DIC		997,25 €	1039,68 €	1479,96 €